

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 16 DE ENERO DE 2019

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido



**C. MARIO ALBERTO
RENTERÍA AYALA**

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS JESÚS EDGARDO RUALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 001/2019**, en contra del trabajador **C. MARIO ALBERTO RENTERÍA AYALA**, Auxiliar Administrativo, con número de empleado **7350**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve se tiene por recibido oficio **C.I./818/11/2019** suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno O.P.D. "SSMZ", mediante el cual la investigación de numero I-123/2019, con el objeto de continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa relativo, y del que se encontraron elementos constitutivos para la imposición de las sanciones que se consideren aplicables conforme derecho, por la investigación derivada del oficio número CAS/179/2019 signado por la L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Sur y sus anexos respectivos que dieron origen a la investigación I-123/2019 con fecha 26 de septiembre de 2019, donde se desprenden los hechos en los que se vio involucrado el Auxiliar Administrativo Mario Alberto Rentería Ayala con número de empleado 7350, por presunta responsabilidad administrativa no grave, por extravío de medicamento.
2. Con fecha 06 seis de enero de 2020 dos mil veinte, se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **C. MARIO ALBERTO RENTERÍA AYALA**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador incoado **MARIO ALBERTO RENTERÍA AYALA** manifestó que únicamente ratificaba en todos sus términos lo dicho ante la Contraloría Interna del Organismo, sin tener nada más que agregar.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio **C.I./818/11/2019** suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno O.P.D. "SSMZ", mediante el cual la investigación de numero I-123/2019, con el objeto de continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa relativo, y del que se encontraron elementos constitutivos para la imposición de las sanciones que se consideren aplicables conforme derecho, por la investigación derivada del oficio número CAS/179/2019 signado por la L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Sur y sus anexos respectivos que dieron origen a la investigación I-123/2019 con fecha 26 de septiembre de 2019, donde se desprenden los hechos en los que se vio involucrado el Auxiliar Administrativo Mario Alberto Rentería Ayala con número de empleado 7350, por presunta responsabilidad administrativa no grave, por extravío de medicamento controlado (Ámpula de Efedrina)
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. MARIO ALBERTO RENTERÍA AYALA** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

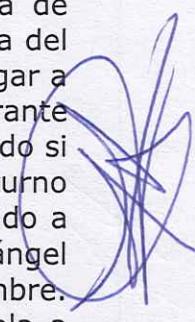


ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones. .

CONSIDERANDO:

- 
- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- 
- a) En su declaración ante la Contraloría Interna del Organismo, la **L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz** manifiesta que únicamente quiere ratificar el oficio CAS/179/2019 que envió, en donde relata que ha sido extraviado medicamento controlado (ámpula de efedrina) en la guardia nocturna del pasado 11 de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, la cual fue cubierta por el Auxiliar Administrativo cubre incidencias el C. Mario Alberto Rentería Ayala, mismo que fue notificado del faltante vía telefónica, el día 12 del mismo mes por la Subjefa de Enfermería de la Unidad Cruz Verde Norte, la C. María del Rosario Almanza Gómez, argumentando él, que al llegar a la guardia en efecto había recibido 8 ámpulas, que durante la guardia se había retirado a descansar, desconociendo si en ese lapso de tiempo alguien tomo y al entregar su turno no se percató del faltante. Dicho faltante fue reportado a la Subjefa de enfermeras por el C. Fernando Ángel Hernández del turno matutino del día 12 de septiembre. Comprometiéndose el C. Mario Alberto Rentería Ayala a subsanar el faltante, sin que hasta el momento lo haya hecho, argumentando que se encontraba cubriendo guardias de enfermería.
- 
- b) Por su parte la Subjefa de Enfermería de la Unidad Cruz Verde Sur, la C. **María del Rosario Almanza Gómez**, en su declaración ante la Contraloría Interna del Organismo, declara que es su deseo ratificar el oficio CAS/179/2019 de fecha 23 de septiembre del 2019 firmado por a L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz en todos y cada uno de sus puntos, hechos en los que se vio involucrado el C. Mario Alberto Rentería Ayala con número de empleado 7350, agregando que el día 12 de septiembre aproximadamente a las 08:30 horas el compañero de cendis Fernando Ángel Hernández me reporta que hacía falta una ámpula de efedrina que es medicamento controlado, la cual se lleva bitácora para la entrega-recepción en dicha área, a lo que pregunto que quien había estado en la guardia anterior y
- 



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.com.mx



me responde que Mario Alberto Rentería, motivo por lo que lo llamo por teléfono ese mismo día alrededor de las 11:30 horas aproximadamente respondiéndome que se encontraba en el banco, que estaba en ese momento trabajando de mensajero, que me devolvía la llamada, a las 13:00 horas aproximadamente recibo la llamada del antes mencionado y le cuestiono por el medicamento faltante en el área de cendis, preguntándole que si él había recibido la guardia completa, a lo que él me responde que sí, que durante la guardia se había retirado a descansar y que cuando regreso no se percató del faltante, argumentando que una vez que saliera de su turno iría a la Unidad, cuestionándome que como se podía solucionar. Aclarando que ya nunca se presentó para aclarar ese faltante.

- c) Por su parte la C. **María Isabel Palma Mayorga** manifiesta ante la Contraloría Interna del O.P.D., yo si estuve en la guardia nocturna del día 11 de septiembre del 2019 en la Cruz Verde Las Águilas y no recuerdo el nombre del compañero de cendis que estuvo en esa guardia con nosotros y tampoco recuerdo que nos hubiera comentado de algún faltante de de medicamento controlado, y no recuerdo haber usado ese medicamento durante la guardia.
- d) En su declaración rendida ante el Órgano de Control del Organismo, el C. **Fernando Ángel Hernández** manifiesta que ese día 12 de septiembre del 2019, yo llegue a cendis de la Unidad Cruz Verde Sur a hacer mi enlace con Mario Alberto Rentería Ayala aproximadamente a las 07:55 horas y él no me reporta faltantes ni nada de pendientes para dar seguimiento, yo inicie a las 08:00 horas inicie a hacer el recibo de turno, llenando las bitácoras de medicamento controlado y al estar cuadrando los totales, me di cuenta del faltante de la ampula de efedrina, reportándole a la Subjefa de enfermería de la Unidad aproximadamente a las 08:30 horas y ella se encargó de darle seguimiento al reporte del faltante.
- e) Según declaración rendida ante la Contraloría Interna del Organismo, la cual ratifica en todos sus términos en su comparecencia ante esta Autoridad por el trabajador **MARIO ALBERTO RENTERIA AYALA**, se desprende que el día 11 de septiembre del 2019 dos mil diecinueve se presentó a cubrir la guardia del área de Cendis en la Unidad Cruz Verde Sur turno nocturno, recibiendo la guardia completa, y de igual manera a las 08:00 horas entrego la guardia completa a su compañero Fernando Ángel Hernández sin faltante de medicamento controlado, recibiendo una llamada a las 09:00 nueve horas aproximadamente por parte de la Subjefa de Enfermería de la Unidad, donde le comunicaba el faltante de una ampula de efedrina, por lo que él comenta que su guardia la entrego completa, y le pide a la Subjefa se haga revisión de las cámaras, por lo que únicamente le responde que para las próximas guardias estuviera más al pendiente y que en el peor de los casos para reponer ese faltante se solicitaba una receta médica.
- f) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura

de Recursos Humanos, no se localizó expediente de responsabilidad administrativa que se le hubiese levantado con anterioridad.

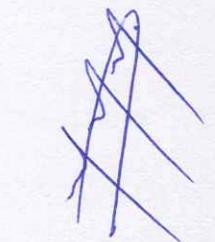
Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II de los considerandos, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. C. MARIO ALBERTO RENTERÍA AYALA** incurriendo en una conducta irregular que consiste en **el faltante de medicamento controlado (ámpula de efedrina) durante la guardia nocturna que estaba cubriendo el día 11 de septiembre del 2019 en la Unidad Cruz Verde Sur**, conducta irregular que encuadra con lo establecido por el artículo 156 fracción XI y XVII 157 fracción IV y VI 159 del Contrato Colectivo de trabajo y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN VERBAL**, la cual deberá hacerse efectiva a través de su jefe inmediato, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar actos como los que nos ocupa, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor. Así mismo **DEBERÁ PAGAR EL 100% CIEN POR CIENTO DEL COSTO DE REPOSICIÓN DE LA AMPULA DE EFEDRINA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MEDICAMENTO CONTROLADO ESTABA BAJO SU RESGUARDO Y TAL COMO SE LO MENCIONO A LA C. MARIA DEL ROSARIO ALMANZA GOMEZ, EL TRABAJADOR INCOADO TOMO UN DESCANSO PUDIENDO ALGUIEN EN ESE MOMENTO HABER TOMADO LA AMPULA SIN PREVIO AVISO**, de lo que se solicitará el costo de reposición al área de Recursos Materiales, de lo que una vez contando con la información se dará vista al trabajador, informando la forma de cobro, a efecto de que en un término de tres realicen manifestaciones al respecto.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

servicios
Médicos
Municipales

DIRECCIÓN
JURÍDICA



LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD. "SSMZ"



Salud
Construcción
de comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL
CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION**



Gobierno de
Zapopan

C. MARIO ALBERTO RENTERÍA AYALA

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 001/2020.-----